

OFORD.: N°42711

Antecedentes: Su consulta web ingresada con fecha

26.04.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 01 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre el alcance de la expresión "dirigidas al público en general o a sectores específicos de él" contenida en la Norma de Carácter General N°472 en el sentido de si "debe ser entendida en el mismo contexto que lo indicado en el artículo 4° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en relación a la Norma de Carácter General N° 336 de esta Comisión". Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

El artículo 3 de la ley N°21314 determinó el alcance de la actividad de asesoría de inversión regulada, en este sentido, se entiende por asesoría de inversión: "la prestación, por cualquier medio, de servicios o la oferta de productos al público general o a sectores específicos de él, relacionados con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie."

Al respecto, es posible informar que no existe definición normativa que permita aclarar el sentido y alcance de la expresión contenida en la ley, sin perjuicio que por grupo específico del público suele entenderse a cualquier grupo de individuos relacionados por alguna condición, circunstancia o característica común. Por ejemplo, personas menores de 20 años, clientes de un determinado intermediario, personas que habitan en una comuna en particular, inversionistas institucionales, etc.

Finalmente, se hace presente que no es aplicable a la asesoría de inversión lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 336 de esta Comisión, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, toda vez que la normativa señalada regula específicamente la oferta pública de valores.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 01-06-2022 18:03

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2 01-06-2022 18:03